

(23) 0



Acuerdo Municipal

N° 032-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Agosto 19

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 14 de Agosto del 2020, el punto de Orden del Día sobre la **CONTRATACIÓN DIRECTA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: TRAJES DE BIOPROTECCIÓN, MASCARILLAS, LENTES DE SEGURIDAD Y GUANTES DE BADANA"**, conforme la Ficha Técnica denominada "Implementación del servicio de prevención para reducir el riesgo de propagación de enfermedades epidemiológicas en las Unidades Orgánicas de la MDJLBYR - Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

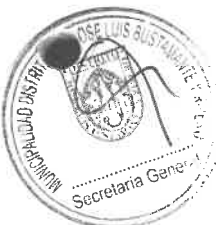
Que, del Informe Técnico N° 605-2020/UAYSG/MDJLBYR del Órgano Encargado de Contrataciones se da cuenta de la necesidad de contratar directamente la "Adquisición de Equipos de Protección Personal: Trajes de Bioprotección, Mascarillas, Lentes de Seguridad y Guantes de Badana", conforme la Ficha Técnica denominada "Implementación del servicio de prevención para reducir el riesgo de propagación de enfermedades epidemiológicas en las Unidades Orgánicas de la MDJLBYR - Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, debe indicarse que por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, posteriormente por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Posteriormente dicho periodo de aislamiento social ha sido ampliado, siendo la última ampliación hasta el 7 de setiembre del 2020;

Que, el artículo 11 del citado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispone lo siguiente:

"Artículo 11.- Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias."

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional; con el objeto de dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta; disponiéndose, a tenor de su artículo 6, lo siguiente: "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de (...) para financiar el fortalecimiento de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la introducción de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus COVID-19";



Acuerdo Municipal

N° 032-2020-MDJLBYR

Que, para ejecutar el gasto del monto transferido a ésta municipalidad, por Resolución de Gerencia Nro. 091-2020-GDU/MDJLBYR de fecha 10 de julio del 2020, se resuelve aprobar la ficha técnica "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA REDUCIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES EPIDEMIOLÓGICAS EN LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MDJLBYR-PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto que asciende a S/ 1,219,460.23;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Requerimiento N° 053-2020-GDSYE/MDJLBYR, expresa la necesidad de adquirir los bienes conforme cuadro siguiente, cuya tramitación fue autorizada con Informe N° 283-2020-GAF-MDJLBYR de fecha 12 de agosto del 2020;

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UM
1	MAMELUCOS DOS PIEZAS (TRAJE DE BIOPROTECCION)	1160	Unidad
2	MASCARILLAS KN95	9280	Unidad
3	LENTES DE SEGURIDAD TIPO GOOGLE	1900	Unidad
4	LENTES DE SEGURIDAD PANORAMICOS	980	Unidad
5	GUANTES DE BADANA	4560	Pares

Que, con Informe N° 459-2020/SGRHYSL/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la atención del Requerimiento N° 053-2020-GDSYE/MDJLBYR de forma inmediata y con suma urgencia, lo cual fue remitido al órgano encargado de contrataciones con Proveído GA-1575-2020 de la Gerencia de Administración;

Que, éste gobierno local en cumplimiento de su obligación de contribuir con el cumplimiento las medidas dispuestas por el citado decreto supremo, está legalmente habilitado para contratar el Servicio denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PARA REDUCIR EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES EPIDEMIOLÓGICAS EN LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MDJLBYR-PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, ante tal circunstancia, el Órgano Encargado de Contrataciones de ésta Municipalidad, ha procedido con conforme a lo establecido por el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por el que se faculta a las entidades del estado, para que puedan contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros casos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, en efecto, dada la actual circunstancia que viene afrontando el gobierno del Perú, en sus tres niveles, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, ha emitido el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia¹, que a la letra dice lo siguiente:

"1. El artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/131680-comunicado-n-011-2020-orientaciones-de-la-direccion-tecnico-normativa-respecto-del-alcance-de-la-normativa-de-contrataciones-en-el-marco-del-estado-de-emergencia-nacional>

Acuerdo Municipal

N° 032-2020-MDJLBYR

Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

2. El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”;

Que, en concordancia con la normativa precitada, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que:

“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, del Informe Legal N° 103 - 2020-GAJ-GM/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, por consiguiente, al encontrarnos dentro del plazo previsto por el artículo 100 del citado Reglamento, legalmente procede que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo, apruebe la contratación directa para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal: Trajes de Bioprotección, Mascarillas, Lentes de Seguridad y Guantes de Badana”, conforme la Ficha Técnica denominada “Implementación del servicio de prevención para reducir el riesgo de propagación de enfermedades epidemiológicas en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Acuerdo Municipal

N° 032-2020-MDJLBYR

Unidades Orgánicas de la MDJLBYR - Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", de acuerdo al Informe Técnico N° 605-2020/UAYSG/MDJLBYR;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, con el Informe Técnico N° 605-2020/UAYSG/MDJLBYR del Órgano Encargado de Contrataciones, el Informe Legal N° 103 - 2020-GAJ-GM/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y por mayoría de los miembros del Concejo Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APRUEBESE la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria prevista por el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, del servicio denominado: **"CONTRATACIÓN DIRECTA: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: TRAJES DE BIOPROTECCIÓN, MASCARILLAS, LENTES DE SEGURIDAD Y GUANTES DE BADANA"**, conforme Ficha Técnica denominada "Implementación del Servicio de Prevención para reducir el Riesgo de propagación de enfermedades epidemiológicas en las Unidades Orgánicas de la MDJLBYR - Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", teniendo como monto presupuestado S/ 174,656.00 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), que forma parte de la ejecución de la Ficha Técnica aprobada por Resolución de Gerencia Nro. 091-2020-GDU/MDJLBYR.

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que la fuente de financiamiento será la que se detalla a continuación:

CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000000448	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
PARTIDA DE GASTO	2.3.16.14
VALOR DEL CERTIFICADO PRESUPUESTAL	174,656.00
VALOR DE LA PREVISION PRESUPUESTAL	NO CORRESPONDE

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE al Órgano de las Contrataciones de la Entidad, el cumplimiento de la normativa en materia de contrataciones, que resulten aplicables para la adquisición de los bienes bajo la modalidad de contratación directa por situación de emergencia.

Artículo 4°.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Órgano de las Contrataciones de la Entidad, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo Municipal.

Regístrese, Comuníquese y Hágase saber.


 Abog. CARLOS A. PEREA BARRERA
 SECRETARIO GENERAL
 Secretaría General


 DR. PAÚL RONDÓN ANDRADE
 ALCALDE